

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL

Cra 10 No. 14-33 piso 13 TELEFONO 3410177

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

C.U.N.R.P.

110014003072201800161

CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**

DEMANDANTE: CAROLINA SANCHEZ FLOREZ

DEMANDADO: ALBERTO ASMAR SARAY

APODERADO: ANA AURORA PULIDO BERNAL

RADICADO: 16/02/2018 Tomo XXVI

16 ABR 2019

VALIDAD

Remate
16/Febrero/2023
11:00AM
Inmueble.

072-2018-00161-00- J. 02 C.M.E.S



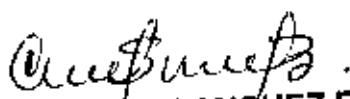
11001400307220180016100

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

CAROLINA SANCHEZ FLOREZ, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **40.276.989** de Vista Hermosa – Meta, domiciliada en la Diagonal 2 # 64 A 65 Int. 9 Apto 201 de Bogotá, sin dirección electrónica, me permito manifestar al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **ANA AURORA PULIDO BERNAL**, mayor y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **51.937.277** de Bogotá, abogada titulado con T.P No. **194.481** del CSJ, para que en mi nombre y representación inicie y tramite proceso ejecutivo de menor cuantía contra el señor **ALBERTO ASMAR SARAY**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.119.338** de Fontibón, domiciliado en la Av Calle 26 # 69 B 45 Piso 7 de Bogotá, a efecto de obtener el pago de la deuda por valor de **sesenta millones de pesos mcte (\$ 60.000.000.00)**, garantizada mediante una letra de cambio.

Mi apoderada queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y en fin todo lo previsto en el Art. 77 del C. G del P.

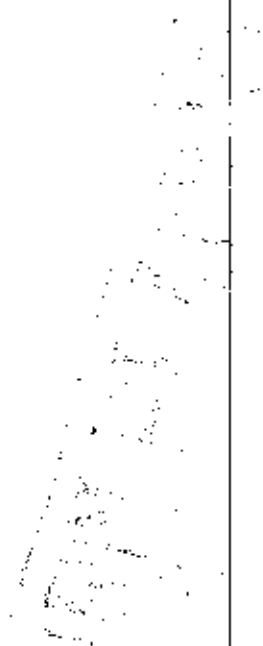
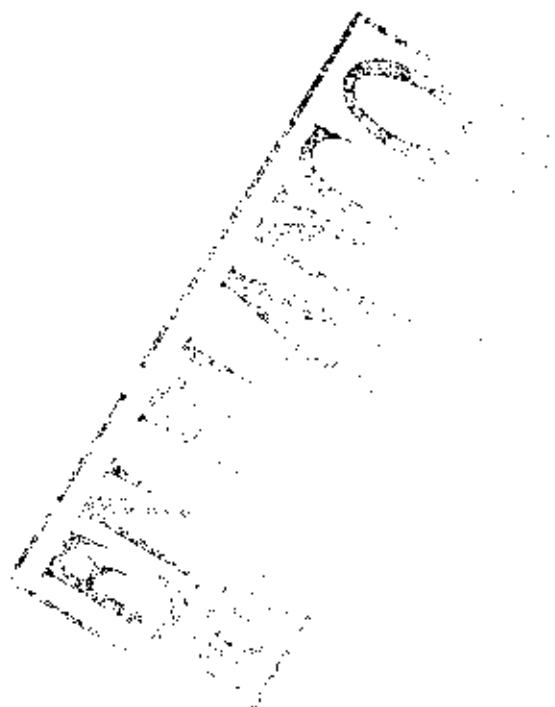
Atentamente.


CAROLINA SANCHEZ FLOREZ
C.C No. **40.276.989** de Vista Hermosa – Meta

Acepto.


ANA AURORA PULIDO BERNAL
C.C No. **51.937.277** de Bogotá
T.P No. **194.481** del CSJ





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



57330

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
CAROLINA SANCHEZ FLOREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040276989, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Carolina Sanchez



2ru6pdkwbbo
12/02/2018 - 11:37:03:400

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Signature]

[Signature]



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultada en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2ru6pdkwbbo

Claudia Arango G.
56.201.573

1	Ced. o Nro.	
2	Ced. o Nro.	
3	Ced. o Nro.	

19/11/88

[Signature]

No. <u>60.000.000</u>													
Ciudad: <u>Bogotá D.C.</u>	Fecha: <u>20 Junio 2015</u>												
Señor(es) <u>Alberto Amar Saray</u>													
El <u>20</u> de <u>Diciembre</u> del año <u>2015</u>													
Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en <u>Bogotá D.C.</u>													
por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a													
la orden de: <u>Carolina Sanchez Flores</u>													
La cantidad de: <u>Seenta millones de pesos mte</u> is <u>60.000.000</u> /													
Pesos mil en <u>cuota(s)</u> de \$ <u>9,9</u> mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.													
<table border="1"> <tr> <th>DIRECCION ACEPTANTES</th> <th>TELEFONO</th> <th>Atestando</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atestando	1			2			3		
DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atestando											
1													
2													
3													
<i>[Signature]</i> (GIRADOR) 40226909													



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 15/feb./2018

072

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO
SECUENCIA: 16897
REPARTIDO AL DESPACHO:

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 15/02/2018 3:14:47p. m.

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

40276989
51937277

NOMBRES:

CAROLINA SANCHEZ FLOREZ
ANA AURORA PULIDO BERNAL

APELLIDOS:

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES: 2 CDS - 1 LETRA

REPARTO HMM02

v. 2.0

FUNCIONARIO DE REPARTO

MFTS

dvalency

REPARTO HMM02
dvalency

(A)

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO.
S.
D.
E.

ANA AURORA PULIDO BERNAL, mayor y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **51.937.277** de Bogotá, abogada titulado con T.P No. **194.481** del CSJ, domiciliada en la Calle 17 # 8 - 49 Of. 814 de Bogotá, dirección electrónica **anapulidoabogada@gmail.com**, en mi condición de apoderada de la señora **CAROLINA SANCHEZ FLOREZ**, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **40.276.989** de Vista Hermosa - Meta, me permito manifestar al señor Juez presento demanda ejecutiva de menor cuantía contra del señor **ALBERTO ASMAR SARAY**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.119.338** de Fontibón, domiciliado en la Av Calle 26 # 69 B 45 Piso 7 de Bogotá, sin dirección electrónica, para que se sirva proferir Mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra del ejecutado, por las siguientes cantidades:

1. Por **sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000.00)** que corresponde al título valor - letra de cambio - exigible el día 20 de Diciembre de 2015.
2. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal desde el 21 de Junio del 2015 hasta el 20 de Diciembre del 2015.
3. Por los intereses moratorios legales de la suma anterior desde el día 21 de Diciembre del 2015 y hasta cuanto se verifique el pago total de la obligación.
4. Por las costas del proceso y honorarios.

HECHOS

1. El señor **ALBERTO ASMAR SARAY**, aceptó el precitado título valor a favor de la señora **CAROLINA SANCHEZ FLOREZ** y se comprometió a pagarlo el día 20 de Diciembre de 2015.
2. Llegado el día pactado para el cumplimiento de la obligación, el deudor no satisfizo la misma dentro del término pactado.
3. Por parte de mi mandante se le han realizado diferentes comunicaciones al deudor con el fin de que cancele la totalidad de la deuda y no proceder a incoar las acciones judiciales correspondientes, lo cual ha sido infructuoso hasta el momento.
4. Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables las siguientes disposiciones: Sección II - Título Único - Capítulo I Arts. 422 y ss. del C.G.P.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es UD., señor Juez, competente para conocer del presente proceso por la naturaleza de la acción, la vecindad de las partes y la cuantía que es inferior a **cien millones de pesos (\$ 100.000.000.00)**.

El proceso a seguir es el ejecutivo singular de menor cuantía.

5

PRUEBAS

1. Adjunto el original de la letra, base de la presente acción.
2. Poder para actuar.

ANEXOS

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y copia de la misma y de los anexos para el traslado al ejecutado; además del medio magnético para el archivo y para el traslado al ejecutado.

NOTIFICACIONES

1. **EJECUTADO:** Av Calle 26 # 68 B 45 Piso 7 de Bogotá. Sin dirección electrónica.
 2. **EJECUTANTE:** Diagonal 2 # 64 A 65 Int. 9 Apto 201 de Bogotá. Sin dirección electrónica.
 3. La suscrito en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de la Calle 17 # 8 - 49 Of. 814 de Bogotá.
- Atentamente.


ANA AURORA PULIDO BERNAL
C.C No. 51.937.277 de Bogotá
T.P No. 194.481 del CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE RADICACIÓN

Al Despacho del Señor Juez con los siguientes documentos:

PODER ☒ TRASLADOS ☒ ARCHIVO ☒ UVR ☐ TABLA INTER. ☐

LETRA(S) ☒ CHEQUE(S) ☐ PAGARE(S) ☐ CARTA INSTRUCCIONES ☐

LIBRANZA ☐ CONTRATO ☐ RECIBOS ☐ FACTURA(S) ☐

ACTA DE CONCI ☐ COPIA(S) PROVID(S) JUDIC(ES) ☐ CÁMARA Y COMERCIO ☐

PLAN PAGOS ☐ ESCRITURA(S) ☐ RELIQUIDACIÓN ☐ CUENTA DE COBRO ☐

CONSTANCIA DE CESIÓN ☐ CONSULTA DE DATOS ☐

CERTIF. CUOTAS DE ADMÓN. ☐ CONSTANC. INSCRIP. PERSONERÍA JURID ☐

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ☐ DESPACHO COMISORIO ☐

CERTIFICADO DE LIBERTAD ☒ CERTIF. DE TRADICIÓN VEHÍCULO ☐

REGISTRO CIVIL NACIMIENTO ☐ REGISTRO CIVIL DEFUNCIÓN ☒ CD ☒ (2)

COTIZACIÓN(ES) ☐ CERTIFICACIÓN(ES) ☐ EXTRACTO DEMANDA ☐

INFORME ACCIDENTE ☐ DENUNCIA DE PERDIDA ☐ RESOLUCIÓN(ES) ☐

DEMANDA ☒ MEDIDAS CAUTELARES ☒

Observaciones:

#####

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Ejecutivo 2018-000161

Como la demanda ejecutiva promovida cumple los requisitos previstos en el artículo 82 del C.G.P. y los títulos que se acompañaron prestan mérito acorde con el artículo 422 de la misma obra, y 621 y 671 del C. de Co., el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **ALBERTO ASMAR SARAY** a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **CAROLINA SANCHEZ FLOREZ** las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$60.000.000.00 como valor del capital contenido en la letra de cambio base de ejecución, con fecha de vencimiento el 20 de diciembre de 2015.
2. Por los intereses de mora causados sobre la suma de capital descrita en el numeral primero, liquidados a la una y media veces la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por un los intereses corrientes y/o de plazo de la obligación contenida en la letra de cambio a folio 3 los causados y no pagados desde el 21 de junio de 2013 hasta el 20 de diciembre del 2015, liquidados conforme a lo solicitado.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 del C. G. del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C.G. del P.

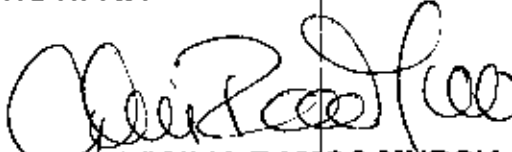
En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C.G. del P.

Se reconoce personería a la abogada Ana Aurora Pulido Bernal como apoderada de la parte actora.

8
8

Auto
18 junio
2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZA

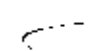
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica mediante anotación en:

Estado No. 36 Hoy: 09 MAY 2018

La Secretaria


ROSALINDA TORRES BOTERO

Señor
JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 72 CIVIL MPR.

60143 10-MAY-15 11:18

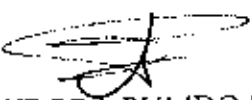
Ref.: Ejecutivo Singular No. 2018-0161
Ejecutante: CAROLINA SANCHEZ FLOREZ
Ejecutado: ALBERTO ASMAR SARAY

ANA AURORA PULIDO BERNAL, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con el acostumbrado respeto me dirijo al Despacho con el objeto de solicitarle se proceda a la corrección del auto admisorio de la demanda en cuanto que por error involuntario ordenó librar mandamiento de pago por "*la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA*", y de acuerdo al artículo 25 del C. G. P. establece, que la cuantía será de mínima cuando no exceda de cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y son de menor cuantía cuando exceden los 40 smlmv, e inferiores a los 150 smlmv.

En el caso que nos ocupa estamos frente a un proceso de MENOR CUANTIA, toda vez que, supera los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), y es inferior a los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Por lo anterior se deprecia del Despacho corregir el auto admisorio de la demanda en tal sentido.

Atentamente,


ANA AURORA PULIDO BERNAL
C. C. No. 51.937.277 de Bogotá
T. P. No. 194.481 del C. S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Ejecutivo 2018-000161

El Despacho, al tenor del artículo 286 del C. G. P., y por cuanto le asiste razón al memorialista, dispone CORREGIR el auto proferido el 24 de abril de 2018, en el sentido de señalar que corresponde a una demanda ejecutiva de menor cuantía y no como quedó allí indebidamente anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

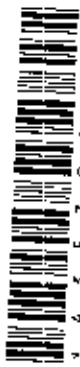
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR LISTA	
La anterior providencia se notifica en el momento de la expedición	
Estado No	054
Fecha	29 JUL 2018
Firma del Secretario	
ROSALBA V. CORREIA OLIVERO	

51755423



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.220.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 35 MEDELLIN PBX 420-01-87
110-MIN COMUNICACIONES S.A. S. de C.V.
www.ammensajes.com / 110-88-110mensajes.com

GUÍA / AWB No
CRÉDITO



REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12018-06-12 15:06:17		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CO-11001002		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN LA 4755-INTERBUS LT	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR carolina sanchez torres		RADICADO 2018-100-81		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		NUM. OBLIGACIÓN: 0	
ARTICULO No: Cileson Para Diligencia de Notificación Personal Art. 21° de C.G.P.		DIRECCIÓN AV. CL. 26 No. 89 B-45 PISO 7		CÓDIGO POSTAL 110921			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.03	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8630	VALOR TOTAL 8630
DICE CONTENER MUESTRA		FL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rebursado No Existe	
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C.	
				HORA		MIN	
				TELEFONO			

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 13 de BOGOTÁ D.C.

CITACION Y/O COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 C.G.P.)

No. Consecutivo

Fecha DD/MM/AA
07/06/2018

Servicio postal autorizado

Fecha providencia DD/MM/AA
24/04/2018

Naturaleza del proceso / EJECUTIVO SINGULAR

Demandado

Demandante CAROLINA SANCHEZ FLOREZ / ALBERTO ASMAR SARAY

No de Radicación del proceso 2018-00161

Se comparecerá a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

ANNA AURORA PULIDO BERNAL
Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía 51.937.277

Acuerdo 2255 de 2003
Nº 411



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guía No. 18830090930
292 - Notificación 792
Radicado: 2018 00161
EJECUTIVO SINGULAR

Para consulta en línea escanee Código QR



13

CERTIFICA

Que el día 2018-08-31 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad: Bogota - Bogota

Citado: Alberto Asmar Saray

Ciudad: Bogota - Bogota

Demandante: Carolina Sanchez Florez

Radicado: 2018 00161

Nombre Destinatario: Alberto Asmar Saray

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Av Cll 26 69 B 45 Piso 7 110931

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Copia De Demanda Y Mandamiento De Pago

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entregó el día 03 de Septiembre del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de BOGOTA CORPORATE CENTER. Pronto envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 06 dias del mes Septiembre del año 2018

Pronto Envios		BOGOTA - FC		Guía: 18830090930	
www.prontoenvios.com.co		7350983	40 101 310 856-2		
FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO		
2018-09-03	11:04	BOGOTA	BOGOTA		
REMITENTE: JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NOMBRE: ALBERTO ASMAR SARAY	
IDENTIFICACION:				CONTACTO:	
DIRECCION: BOGOTA 110931				DIRECCION: AV Cll 26 69 B 45 PISO 7 110931	
TELEFONO:				TEL. FONOS:	
Tipo de Envio: 292 Notificación 792 Radicado: 2018 00161				RECEPCION:	
CONTENIDO/OBSERVACIONES: COPIA DE DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO				RECIBIDO:	
VALOR DEL AHORO	DE SI SIEMPRE	OTROS VALORES	IMPORTE	VALOR TOTAL	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
☐ Destinatario Desconocido		☐ Recibido		RECIBIDO	
☐ Destinatario Informado		☐ Otro			
☐ Faltó la entrega					
☐ Retrasado					
Atención: JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ BOGOTA - COCOTEC Teléfono: 40 101 310 856-2 Correo: BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO					
Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com.co)					

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com.co)

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 13 de BOGOTÁ D. C.

No. Consecutivo

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
Nombre

ALBERTO ASMAR SARAY
Calle 26 No. 69B-45 Piso 7

Fecha
DD/MM/AA
29/08/2018

autorizado

Pronto **ios** **BOGOTÁ - FC** www.prontoenvios.com.co

Remite: JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
IDENTIF: 110841
DIRECCION: BOGOTÁ
TELEFONO: 110841
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2018-00161
CONTIENE / OBSERVACIONES: COPIA DE DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO
VALOR DECLARADO \$0.00
% DE SEGURO \$0.00
OTROS VALORES \$0.00
FLETE \$8,000.00
VALOR TOTAL \$8,000.00
RECIBIDO POR
Unidades 1
Peso 0 Kg
Guía: 188300900930

FECHA DE DESPACHO HORA: 2018-08-31 18:00:21
ORIGEN: BOGOTÁ-BOGOTÁ
DESTINO: BOGOTÁ-BOGOTÁ
NOMBRE: ALBERTO ASMAR SARAY
CONTACTO:
DIRECCION: AV CLL 26 69 B 45 PISO 7
TELEFONO: 110931 (CP: 110931)
Guía: 188300900930

Destinatario Desconocido
Dirección Incorrecta
Falta Información
Traslado
Desocupado

Refusado
Otro

Juzgado: JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Deposito: BOGOTÁ
Demandante: CAROLINA SANCHEZ FLÓREZ
Radicado: 2018-00161
Notificado: ALBERTO ASMAR SARAY
Notificado: ALBERTO ASMAR SARAY

Reservado Por FivePostal (www.fivepostal.com) (CT - Contado) Usuario: gladysoz Rodriguez

Se
pago X, o
proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida a
FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales
comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo
que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X, Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 piso 13 de Bogotá, D.C.

Responsable

ANA AURORA PULIDO BERNAL

Nombres y apellidos

Firma

C. C. No. 51.937.277 de Bogotá

Pronto
31 AGO 2018
CORREO JUDICIAL
RESOLUCIÓN No. 0630

16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Ejecutivo 2018-000161

Como la demanda ejecutiva promovida cumple los requisitos previstos en el artículo 82 del C.G.P. y los títulos que se acompañaron prestan mérito acorde con el artículo 422 de la misma obra, y 621 y 671 del C. de Co., el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **ALBERTO ASMAR SARAY** a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **CAROLINA SANCHEZ FLOREZ** las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$60.000.000.00 como valor del capital contenido en la letra de cambio base de ejecución, con fecha de vencimiento el 20 de diciembre de 2015.
2. Por los intereses de mora causados sobre la suma de capital descrita en el numeral primero, liquidados a la una y media veces la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por un los intereses corrientes y/o de plazo de la obligación contenida en la letra de cambio a folio 3 los causados y no pagados desde el 21 de junio de 2013 hasta el 20 de diciembre del 2015, liquidados conforme a lo solicitado.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 del C. G. del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C.G. del P.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C.G. del P.

Se reconoce personería a la abogada Ana Aurora Pulido Bernal como apoderada de la parte actora.

Scanned by CamScanner

BOGOTÁ
31 AGO 2018
COPIA PARA LA
FOLIO 10 DE 10

17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo 2018-00161

Teniendo en cuenta la solicitud que precede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

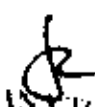
1. Decretar el embargo del inmueble denunciado como propiedad del demandado y que se encuentran indicados en este cuaderno de medidas cautelares, conforme a la petición obrante a folio 3.

Librese oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que la registren en el folio de los respectivos inmuebles la medida cautelar y además se dé cumplimiento a lo previsto en el Núm 1º del Art. 593 del C. G. P.

Efectuado lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 026 Hoy, 09 MAY 2018
La Secretaria

ROSALINDA TORRES BOTERO

31 AGO 2018

Scanned by CamScanner

COPIA DE LA SENTENCIA
1. 2018-00161

13

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO.
E. S. D.

ANA AURORA PULIDO BERNAL, mayor y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **51.937.277** de Bogotá, abogada titulado con T.P No. **194.481** del CSJ, domiciliada en la Calle 17 # 8 - 49 Of. 814 de Bogotá, dirección electrónica **anapulidoabogada@gmail.com**, en mi condición de apoderada de la señora **CAROLINA SANCHEZ FLOREZ**, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **40.276.989** de Vista Hermosa - Meta, me permito manifestar al señor Juez presento demanda ejecutiva de menor cuantía contra del señor **ALBERTO ASMAR SARAY**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.119.338** de Fontibón, domiciliado en la Av Calle 26 # 69 B 45 Piso 7 de Bogotá, sin dirección electrónica, para que se sirva proferir Mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra del ejecutado, por las siguientes cantidades:

1. Por **sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000.00)** que corresponde al título valor - letra de cambio - exigible el día 20 de Diciembre de 2015.
2. Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal desde el 21 de Junio del 2015 hasta el 20 de Diciembre del 2015.
3. Por los intereses moratorios legales de la suma anterior desde el día 21 de Diciembre del 2015 y hasta cuanto se verifique el pago total de la obligación.
4. Por las costas del proceso y honorarios.

HECHOS

1. El señor **ALBERTO ASMAR SARAY**, aceptó el precitado título valor a favor de la señora **CAROLINA SANCHEZ FLOREZ** y se comprometió a pagarlo el día 20 de Diciembre de 2015.
2. Llegado el día pactado para el cumplimiento de la obligación, el deudor no satisfizo la misma dentro del término pactado.
3. Por parte de mi mandante se le han realizado diferentes comunicaciones al deudor con el fin de que cancele la totalidad de la deuda y no proceder a incoar las acciones judiciales correspondientes, lo cual ha sido infructuoso hasta el momento.
4. Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables las siguientes disposiciones: Sección II - Título Único - Capítulo I Arts. 422 y ss. del C.G.P.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es UD., señor Juez, competente para conocer del presente proceso por la naturaleza de la acción, la vecindad de las partes y la cuantía que es inferior a **cien millones de pesos (\$ 100.000.000.00)**.

El proceso a seguir es el ejecutivo singular de menor cuantía.

Pronto
envía

31 AGO 2016

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION NO. 0836

PRUEBAS

1. Adjunto el original de la letra, base de la presente acción.
2. Poder para actuar.

ANEXOS

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y copia de la misma y de los anexos para el traslado al ejecutado; además del medio magnético para el archivo y para el traslado al ejecutado.

NOTIFICACIONES

1. **EJECUTADO:** Av Calle 26 # 69 B 45 Piso 7 de Bogotá. Sin dirección electrónica.
2. **EJECUTANTE:** Diagonal 2 # 64 A 65 Int. 9 Apto 201 de Bogotá. Sin dirección electrónica.
3. La suscrito en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de la Calle 17 # 8 - 49 Of. 814 de Bogotá.

Atentamente.


ANA AURORA PULIDO BERNAL
C.C No. 51.937.277 de Bogotá
T.P No. 194.481 del CSJ

 **Pronto**
en días

31 AGO 2018

COPIA CERTIFICADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0638

Señor

JUEZ (72) SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. PROCESO No. 2018 - 00161
EJE: CAROLINA SANCHEZ FLOREZ
VS: ALBERTO ASMAR SARAY

ANA AURORA PULIDO BERNAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.937.277 de Bogotá, abogada titulado con T.P No. 194.481 del CSJ, en mi condición de apoderada de la parte activa, me permito manifestar al señor Juez, que allegó los citatorios del Art. 291 y 292, consagrados en el C.G del P, correspondientes a la notificación personal y por aviso del demandado **ALBERTO ASMAR SARAY**, para los efectos procesales pertinentes.

Atentamente.


ANA AURORA PULIDO BERNAL
C.C No. 51.937.277 de Bogotá
T.P No. 194.481 del CSJ

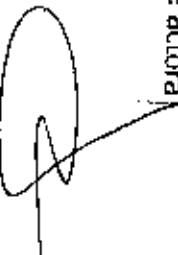


ABOGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D.C. Nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

INFORME SECRETARIAL

Ejecutivo singular 2018 - 161

Se agrega a los autos el intento de citación art 291 C G del P allegado por la actora, el cual adolece de la fecha del auto con el cual se corrigió el auto que libro mandamiento de pago, en concomiando de la parte actora


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaría

21

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 **072** 2018 00161 00

Teniendo en cuenta que el presente asunto cumple con los requisitos respectivos, avócase conocimiento del mismo, remitido por el Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda alléguese la certificación expedida por la empresa de correos donde obre la constancia de entrega del citatorio.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha 15 de
febrero de 2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4
Correo Institucional: cmplo1bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL
(Procesos Ejecutivo Singular, Mixto, Prendario e Hipotecario)
Código General del Proceso

En Bogotá D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019) debidamente autorizado por el señor secretario del Despacho notifique personalmente a Alberto Amar Garay y identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79119338 De Bogotá y Tarjeta Profesional No. _____ C. S. de la Judicatura, en su condición de Demandado, el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO de fecha 24 de Abril y 18 de Junio de dos mil diecinueve (2019), así como de los autos que lo adicionen, modifiquen y aclaren, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en () folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días.-

Enterado firma como aparece.-

EL NOTIFICADO

C.C.
T.P.

79119338

QUIEN NOTIFICA

EL SECRETARIO

23

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 072 2018 00161 00

Se procede a dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C. G del P., dentro del proceso ejecutivo singular de MENOR cuantía promovido por CAROLINA SANCHEZ FLOREZ contra ALBERTO ASMAR SARAY.

CONSIDERACIONES

Previo demanda ejecutiva, se libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada, por las sumas de dinero derivadas de la letra de cambio aportada como base ejecutiva de la acción. Enterada de la anterior providencia, en forma personal el demandado no formuló oposición a las pretensiones.

Se encuentran debidamente acreditados los presupuestos procesales y sustanciales y no se advierte vicio que invalide lo actuado.

Así las cosas, y dado que la parte ejecutada no presentó medios exceptivos, se impone ordenar que se continúe la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el despacho: **RESUELVE**

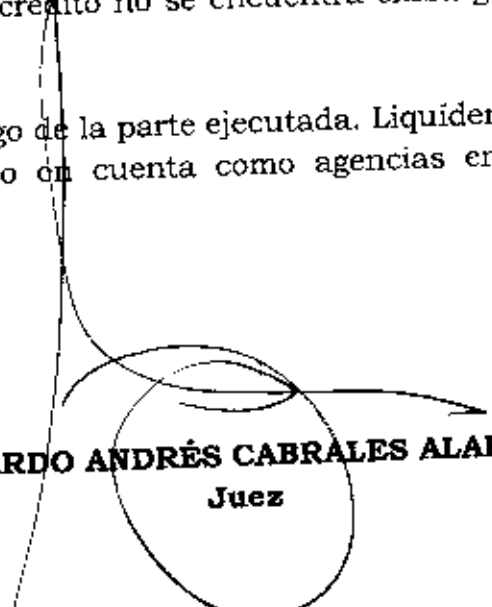
PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C. G del P.

TERCERO. ORDENAR el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados en este proceso, y los que en el futuro se lleguen a embargar por cuenta del mismo. Igualmente si lo embargado fuere dinero, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 447 del Código General del Proceso, una vez ejecutoriados los autos que aprueban las liquidaciones de crédito y costas se ordena la entrega de los títulos judiciales, si existieren dineros consignados para el presente proceso a la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones, solo si el crédito no se encuentra embargado. Oficiense y déjense las constancias del caso.

CUARTO. Costas a cargo de la parte ejecutada. Liquidense por la Secretaria de este Despacho, teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de \$2.000.000=.

Notifiquese y Cúmplase,


EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha 12 de abril
de 2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srto.

11001 4003 072 2018 00161 00

GAK

24

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto, procedo a realizar la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$ 2.000.000
Agencias en derecho (segunda instancia)	\$ 0
Arancel Judicial	\$ 0
Pago Medicina Legal	\$ 0
Póliza judicial	\$ 0
Honorarios Curador	\$ 0
Honorarios Secuestre	\$ 16.800
Notificaciones	\$ 0
Pago publicaciones	\$ 0
Pago publicaciones 293 C. G. P.	\$ 0
Recibos Registros de embargo (II.PP)	\$ 0
Recibos Registros de embargo (Vehículo).	\$ 0
Recibos Registros de embargo (Camara Cio).	\$ 0
Recibos Registros de embargo	\$ 0
	\$ 2.016.800

Bogotá, D.C. abril 25 de 2019.- En la fecha pasa al Despacho del señor juez el presente asunto, una vez realizada la correspondiente liquidación de costas, sirvase proveer.-

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiseis de abril de dos mil diecinueve

11001 4003 072 2018 00161 00

El despacho aprueba la anterior liquidación de costas, en la suma de \$2.016.800

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN.
JUEZ

La anterior providencia se notifica por anotación es
estado de fecha 29 de abril de 2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Escribano



25

 USUARIO:
ACEPEDAR

 ROL:
CSJ AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

 CUENTA JUDICIAL
110012041001

 OFICINA JUDICIAL
110014003001 JUZ
GOL CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

 DIRECCION
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

 RAMA
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

 OFICINA
BOGOTA

 FICHA ACTUAL
ÚLTIMO REGISTRO
CAMBIO CLAVE
DIRECCION IP

 17/07/2019 2:58:54 PM
17/07/2019 07:05:10 PM
17/07/2019 07:44:10
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Titular



Consulta General de Titular


 Consulta General de Titular
 Consulta General de Titular
 Consulta General de Titular

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de

documento

CEDULA

Digite el número de

identificación del

demandado

79119338

 ¿Consultar dependencia
subordinada?

Sí No

Digite estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 28 Abril de Abril del 2016, con el escrito que antecede. *Anexo.*


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12º CON FUNCIONES SECRETARIALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 16/07/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 01 JUZGADO DE ORIGEN: 12

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 7 2 2 0 1 8 0 0 1 6 1 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Carlos Salas
DEMANDADO: Alberto Asm

TÍTULO VALOR
CLASE: Fidej. CANTIDAD: 9

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	24	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	15	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJAs7-10878)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X	
La liquidación de costas está en firme.			
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: ☒ SI ☐ NO

REVISADO POR: [Firma] Aprobado por: [Firma]
Asistente administrativo grado 5 - 8 Profesional universitario grado 12 - 17
Sustanciador - Ejecutor



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 23/Jul/2019

11-001-40-03072-2018-00161-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CD.DESP SECUENCIA
002 30095

FECHA DE REPAR:
23/Jul/2019

INCORPORACION

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

79119338

NOMBRE

ALBERTO ASMAR SARAY

C01012-OF3361

07971

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO

072-2018-00161-00- J. 02 C.M.E.S



...estando porquedo frente a la casa del conado de nombre Ignacio Hernandez
Cajamarca; la policía en razón a documento emanado de su despacho en donde ordena la entrega
al propietario procedió a ejecutar dicha orden y el vehículo en la fecha está en poder del
demandado YESID REYES.

OCTAVA: Le manifiesto al señor Juez y a las partes, que la nueva dirección de la secuestre GINA
MARCELA MARTIN es la carrera 2 BIS No.6-D-33 en Bogotá.

PETICIONES

1. Sírvasse ordenar a la secuestre GINA MARCELA MARTIN GONZALEZ de las condiciones
civiles y profesionales conocidas en el proceso se pronuncie respecto al presente
memorial e informe al despacho en donde están los dineros que mi poderdante le entregó
como pago del vehículo del que hizo entrega JUAN ANDRES LEURO supuesto cómplice en
los presentes hechos.
2. Ordenar a la secuestre presente rendición de cuentas de su gestión respecto al vehículo
embargado y secuestrado.
3. Si dentro del término que su despacho le conceda a la auxiliar de la justicia no comparece,
sírvasse proceder a la sanción, compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Del señor Juez, atentamente,


BEATRIZ GARCIA GARZON

CC No.41.469.255

T.P. No.28564 del C.S.J.

DIRECCION: CALLE 15 No.29-45 BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 72-2018-0161
Ejecutante: CAROLINA SANCHEZ FLOREZ
Ejecutado: ALBERTO ASMAR SARAY

ANA AURORA PULIDO BERNAL, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con el acostumbrado respeto me dirijo al Despacho con el objeto de allegar la liquidación del crédito.

De otra parte solicitar la corrección el auto admisorio de demanda en cuanto a la fecha inicial de la liquidación de los intereses corrientes que corresponde al año 2015 y no como quedó allí anotado.

La corrección es procedente por cuanto corresponde a un error mecanográfico.

Anexo lo anunciado en uno folio.

Atentamente,



ANA AURORA PULIDO BERNAL
C. C. No. 51.937.277 de Bogotá
T. P. No. 194.481 del C. S. J.

JDO-1-CIVIL M. PR

2 FOLIOS

00772 8-JUL-19 14:31

PROCESO: Ejecutivo 72-2018-00161
 Ejecutante: CAROLINA SANCHEZ FLOREZ
 Ejecutado: ALBERTO ASMAR SARAY
 OBLIGACION

LIQUIDACION INTERES DE PLAZO CAPITAL

RESOL.	VIGENCIA DESDE	HASTA	INT. CTE ANUAL	INT. CTE MEN	DIAS MORA	INTERES DIARIO	OBLIGACION	INTERES DE PLAZO	INTERES ACUMULADO
368	20-jun-15	30-jun-15	19,37	2,42	10	0,0807	\$ 60.000.000,00	\$ 484.250,00	\$ 484.250,00
913	01-jul-15	30-sep-15	19,26	2,41	92	0,0803	\$ 60.000.000,00	\$ 1.429.800,00	\$ 4.914.050,00
1341	01-oct-15	20-dic-15	19,33	2,42	82	0,0805	\$ 60.000.000,00	\$ 3.962.850,00	\$ 8.876.700,00

TOTAL INTERESES DE PLAZO

\$ 8.876.700,00

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

RESOL.	VIGENCIA DESDE	HASTA	INT. CTE ANUAL	INT. CTE MEN	DIAS MORA	INTERES DIARIO	OBLIGACION	INTERES MORATORIO	INTERES ACUMULADO
1341	21-dic-15	31-dic-15	19,33	2,42	10	0,0805	\$ 60.000.000,00	\$ 483.250,00	\$ 483.250,00
1788	01-ene-16	31-mar-16	19,68	2,46	91	0,0820	\$ 60.000.000,00	\$ 4.477.200,00	\$ 4.960.450,00
334	01-abr-16	30-jun-16	20,54	2,57	31	0,0856	\$ 60.000.000,00	\$ 1.672.858,00	\$ 6.633.300,00
811	01-jul-16	30-sep-16	21,34	2,67	92	0,0889	\$ 60.000.000,00	\$ 4.908.200,00	\$ 11.541.500,00
1233	01-oct-16	31-dic-16	21,99	2,75	92	0,0916	\$ 60.000.000,00	\$ 5.057.790,00	\$ 16.599.200,00
1612	01-ene-17	31-mar-17	22,34	2,79	90	0,0931	\$ 60.000.000,00	\$ 5.026.500,00	\$ 21.625.700,00
488	01-abr-17	30-jun-17	22,33	2,79	91	0,0930	\$ 60.000.000,00	\$ 5.080.075,00	\$ 26.705.775,00
907	01-jul-17	30-sep-17	21,88	2,75	92	0,0916	\$ 60.000.000,00	\$ 5.055.400,00	\$ 31.761.175,00
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	2,64	31	0,0881	\$ 60.000.000,00	\$ 1.639.125,00	\$ 33.400.300,00
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	2,62	30	0,0873	\$ 60.000.000,00	\$ 1.572.000,00	\$ 34.972.300,00
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	2,60	31	0,0865	\$ 60.000.000,00	\$ 1.609.675,00	\$ 36.581.975,00
1800	01-ene-18	31-ene-18	20,69	2,59	31	0,0862	\$ 60.000.000,00	\$ 1.603.475,00	\$ 38.185.450,00
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	2,63	28	0,0875	\$ 60.000.000,00	\$ 1.470.700,00	\$ 39.656.150,00
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	2,59	31	0,0862	\$ 60.000.000,00	\$ 1.602.700,00	\$ 41.258.850,00
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	2,56	30	0,0853	\$ 60.000.000,00	\$ 1.536.000,00	\$ 42.794.850,00
527	01-may-18	31-may-18	20,44	2,56	30	0,0852	\$ 60.000.000,00	\$ 1.533.000,00	\$ 44.327.850,00
687	01-jun-18	30-jun-18	20,25	2,54	30	0,0845	\$ 60.000.000,00	\$ 1.521.000,00	\$ 45.848.850,00
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	2,50	31	0,0835	\$ 60.000.000,00	\$ 1.552.325,00	\$ 47.401.175,00
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	2,49	31	0,0831	\$ 60.000.000,00	\$ 1.545.350,00	\$ 48.946.525,00
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	2,46	30	0,0825	\$ 60.000.000,00	\$ 1.486.750,00	\$ 50.433.275,00
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	2,45	31	0,0818	\$ 60.000.000,00	\$ 1.521.325,00	\$ 51.954.600,00
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	2,44	30	0,0812	\$ 60.000.000,00	\$ 1.461.750,00	\$ 53.416.350,00
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	2,43	31	0,0808	\$ 60.000.000,00	\$ 1.503.500,00	\$ 54.919.850,00
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	2,40	31	0,0798	\$ 60.000.000,00	\$ 1.484.900,00	\$ 56.403.750,00
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	2,46	28	0,0821	\$ 60.000.000,00	\$ 1.379.000,00	\$ 57.782.750,00
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	2,42	31	0,0807	\$ 60.000.000,00	\$ 1.501.175,00	\$ 59.283.925,00
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	2,42	30	0,0805	\$ 60.000.000,00	\$ 1.449.000,00	\$ 60.732.925,00
574	01-may-19	31-may-19	19,34	2,42	31	0,0806	\$ 60.000.000,00	\$ 1.498.850,00	\$ 62.231.775,00
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	2,41	30	0,0804	\$ 60.000.000,00	\$ 1.447.600,00	\$ 63.679.375,00
829	01-jul-19	31-jul-19	19,26	2,41	31	0,0803	\$ 60.000.000,00	\$ 1.385.600,00	\$ 65.064.975,00

Total días en mora 1294

Valor intereses moratorios desde el 20/12/2015 al 08/07/2019 \$ 67.064.875,00

RESUMEN

Capital	\$ 60.000.000,00
Intereses de plazo	\$ 8.876.700,00
Intereses de mora	\$ 67.064.875,00

TOTAL LIQUIDACION -CAPITAL+ INTERESES DE PLAZO Y DE MORA \$ 135.941.575,00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 JUL 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
CCP el cual corre a partir del 01 AGO 2019
haciendo el 05 AGO 2019

Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 08 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 27 de Julio de 2019

Ref.: 072-2018-00161-00

Como quiera que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 29, no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado, le imparte su **APROBACIÓN** hasta el día 08 de julio de 2019, en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$135.941.575,00 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY 27 de Julio de 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

Señor

JEFES DE SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.
F. S. D.

Ref: Ejecutiva Singular No. 072-2018-0161-00
Ejecutante: CAROLINA SANCHEZ FLOREZ
Ejecutado: ALBERTO ASMAR SARAY

ANA ALROBA PUJADO BERNAL, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con el acostumbrado respeto me dirijo al Despacho con el objeto de presentar la actualización de la liquidación del crédito al 30 de noviembre de 2020.

Anexo el presente escrito y la liquidación actualizada en archivo pdf.

Atentamente,



ANA ALROBA PUJADO BERNAL
C. C. No. 51.937.277 de Bogotá
C. P. No. 194.481.363 C. S. J.

 373-162-002
Detm.

373-162-002

2/21/2010

10
New York
Oct 10
E. H. [unclear]


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 Avenida ADOS ART. 110 C. O. P.
 22 ENE 2021 se fija el presente traslado
 22 ENE 2021 - Registrado en el M. J.
 22 ENE 2021

Exposición aprobada hasta el 30 de junio de 2017 Intereses de mora del 25/07/2016 al 30/07/2016	FORMACIÓN ACTUALIZACIÓN 2016/2017
---	--

83401538

[illegible]

100	CONFIDENTIAL
-----	--------------

[illegible]

LONGTOWN STEELING NO. 000000

[illegible]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 072-2018-00161-00

En atención al memorial visto a folio 31 y como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., la actualización a la liquidación del crédito solamente procede en los casos expresamente autorizados por la ley, en virtud a que la misma se debe presentar cuando por virtud del remate se hace necesaria la entrega del producto al demandante, o cuando el ejecutado presenta consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y costas con el fin de finiquitar la ejecución, y dentro del presente proceso no confluye ninguno de ellos, se niega la solicitud pretendida.

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECK

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>11 DE FEBRERO DE 2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>020</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO



CONSULTA EXPEDIENTE

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 32

FECHA:

30/6/22